



NORMATIVA INTERNA

PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN REHABILITACIÓN ORAL

La presente normativa complementa el Reglamento de Postgrado, Especialidades del área de la Salud y Educación Continua, Reglamento del Alumno de Postgrados y Postítulos¹, la Normativa del Alumno de Magíster, Especialidad y Diplomados de la Facultad de Odontología² y la Normativa de Postgrados y Postítulos de la Facultad de Odontología³.

TÍTULO I. DE LAS NORMAS GENERALES

Artículo 1°. La presente normativa establece las disposiciones generales y normas para la administración académica del programa de Especialización en Rehabilitación Oral impartido por la Facultad de Odontología de la Universidad de los Andes, sin perjuicio de las normas generales vigentes en la Universidad.

Artículo 2°. Este programa de especialización odontológico y está dirigido a Cirujanos Dentistas titulados de universidades nacionales o extranjeras que cumplan con los requisitos establecidos en esta normativa.

TÍTULO II. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 3°. La Facultad de Odontología de la Universidad de los Andes ofrece el programa de Especialidad en Rehabilitación Oral creado según Resolución de la Comisión Permanente del Consejo Superior (CPC) de la Universidad de los Andes N°646/09, del año 2009.

Este programa es de carácter profesionalizante y se define como un programa orientado a la formación de especialistas en esta área del saber odontológico. Para ello, el programa comprende un porcentaje superior al 50% de sus horas al trabajo clínico con pacientes.

TÍTULO III. DEL PERFIL DE EGRESO Y EL PLAN DE ESTUDIOS

El perfil de egreso describe las competencias, conocimientos, habilidades y actitudes que caracterizan a los profesionales formados en nuestra institución. Este documento, alineado con estándares nacionales e internacionales, refleja los requerimientos actuales del ámbito profesional y social. Para garantizar su pertinencia y calidad, el perfil de egreso es sometido a un proceso de validación interna y externa cada **cinco** años, involucrando la participación de estudiantes, académicos, empleadores, egresados y otros actores clave del sector odontológico.

¹ <https://postgradosuandes.cl/especialidad-de-salud/especializacion-cirugia-traumatologia-buco-maxilofacial/>

² <https://postgradosuandes.cl/content/uploads/NORMATIVA-DEL-ALUMNO-DE-MAGISTER-ESPECIALIDAD-Y-DIPLOMADO-DE-LA-FACULTAD-DE-ODONTOLOGIA.pdf>

³ <https://www.uandes.cl/wp-content/uploads/2023/04/Normativa-especifica-de-Programas-de-Postgrados-y-EC-en-Odontologia.pdf>



Artículo 4°. Perfil de egreso.

El rehabilitador oral egresado del programa de Especialización en Rehabilitación Oral de la Universidad de Los Andes es un profesional que se distingue por poseer sólidos conocimientos teóricos y competencias clínicas, que le permiten establecer un diagnóstico integral desde el cual se justifique implementar estrategias de promoción y prevención, ejecutar el tratamiento rehabilitador y los protocolos de seguimiento de pacientes adultos con alteraciones leves, moderadas y severas del sistema estomatognático, considerando para ello sus aspectos anatómicos, funcionales y estéticos.

Incorpora las habilidades transversales necesarias para desarrollar su especialidad, entregando una atención de calidad, integral y humanizada, centrada en la persona.

Posee un profundo sentido ético y de respeto por la persona humana y una definida vocación de servicio y amor por el trabajo bien hecho, asegurando, a través del ejercicio reflexivo y prudente de su especialidad, un impacto positivo en la calidad de vida del individuo y su entorno biopsicosocial.

Está capacitado para conformar y/o liderar equipos de trabajo multidisciplinario y desarrollar actividades de investigación para la toma de decisiones clínicas basadas en la evidencia.

AREA DE DESEMPEÑO

El profesional está capacitado para ejercer la especialidad en diferentes ambientes laborales, siendo capaz de trabajar en un equipo multidisciplinario, liderando o colaborando desde su especialidad.

SÍNTESIS DE RESULTADOS DE APRENDIZAJE

Dominio 1: Identidad U Andes.

- 1.1 Trata con respeto y dignidad a las personas orientando su actuar al servicio de los demás.
- 1.2 Comprende la importancia de la formación integral e interdisciplinaria como parte de una visión global de la especialidad.
- 1.3 Aplica habilidades transversales requeridas para desempeñarse en el medio laboral actual.

Dominio 2: Comportamiento profesional y responsabilidad social.

- 2.1 Actúa profesionalmente en todos los momentos y situaciones de su ejercicio clínico, dentro de un marco ético y legal respetando en toda decisión y acción la seguridad, protección, beneficio, dignidad, derechos y opciones de los pacientes.
- 2.2 Demuestra un compromiso con la sociedad respondiendo a sus expectativas en lo que concierne al área de su desempeño profesional.
- 2.3 Mantiene su práctica actualizada y orienta su quehacer basado en un permanente desarrollo profesional continuo.

Dominio 3: Comunicación, trabajo en equipo y liderazgo.

- 3.1 Se comunica apropiada, efectiva y sensiblemente, con los pacientes, sus familias y/o responsables, con el equipo de salud y la comunidad, a través de todos los medios.
- 3.2 Trabaja cooperativa y eficazmente como miembro o líder del equipo de salud, tanto inter- como intra-disciplinario.



3.3 Demuestra habilidades de liderazgo en su actuar profesional tomando decisiones apropiadas y oportunas en las situaciones a las que se enfrente.

Dominio 4: Seguridad y calidad clínica.

4.1 Ejerce su práctica clínica dentro de los límites de su competencia profesional de manera eficiente y efectiva, brindando un servicio de alta calidad, priorizando la seguridad del paciente en todo momento.

4.2 Ejecuta oportunamente protocolos de manejo de emergencias médicas relacionadas a la atención odontológica.

Dominio 5: Competencias para el especialista.

5.1 Diagnostica integralmente a cada paciente, considerando los antecedentes sistémicos, esqueléticos, temporomandibulares, oclusales, periodontales, dentarios, endodónticos y estéticos identificando el momento oportuno para establecer interconsultas con otras especialidades odontológicas y médicas.

5.2 Diseña planes de tratamiento integrales basados en el diagnóstico clínico y funcional de cada paciente, incorporando estrategias de prevención, promoción de la salud bucal, intervenciones quirúrgicas y de rehabilitación, así como protocolos de seguimiento, evaluación del pronóstico y planificación de la reevaluación continua.

5.3 Ejecuta tratamientos integrales del paciente, seleccionando de manera fundamentada las estrategias y recursos terapéuticos adecuados, según el diagnóstico, la planificación y las características específicas de cada caso clínico.

5.4 Implementa un plan de seguimiento personalizado para cada paciente, considerando el diagnóstico inicial, la complejidad del tratamiento realizado y el pronóstico, asegurando la continuidad del cuidado y la optimización de los resultados clínicos

5.5 Emplea de manera eficiente los recursos tecnológicos especializados, aplicando conocimientos y habilidades adquiridos para optimizar la práctica clínica diaria, evaluando críticamente su impacto en la calidad de la atención y en los resultados terapéuticos de los pacientes.

5.6 Valora la evidencia científica de forma crítica para fundamentar decisiones clínicas, integrando las características individuales de cada paciente y priorizando la relevancia y calidad de la información seleccionada en su práctica profesional.

5.7 Coordina de manera efectiva el trabajo interdisciplinario, integrando las referencias y aportes de otros profesionales para la resolución de casos clínicos, demostrando competencias en gestión colaborativa y comunicación profesional.

Artículo 5°. El Programa contempla 4 semestres con un total de 1.869 horas directas, 1071 horas indirectas y una dedicación de 22.5 horas semanales directas. De esta manera el Programa tiene un total de 2.940 horas, de las cuales 270 horas corresponden al plan común (equivalente a 9 créditos) y 2.670 horas de contenidos específicos (equivalente a 89 créditos).



Artículo 6°. El Programa está formado por 712,7 horas teóricas, 36 horas de preclínico y 1.102,5 horas de formación clínica. Esto implica una proporción equivalente al 41% teórico y 59% clínico.

TÍTULO IV. DE LA ADMISIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 7°. La admisión del Programa de Rehabilitación Oral está a cargo de la Dirección de Postgrado y Educación Continua de la Facultad de Odontología cumpliendo con las disposiciones de los reglamentos institucionales, normativas de la Facultad de Odontología, incluyendo la presente.

Artículo 8°. Las vacantes disponibles son publicadas en la página web del Programa ([postgrados.uandes.cl/programas/facultad de odontología](http://postgrados.uandes.cl/programas/facultad%20de%20odontologia)) al iniciar el proceso de admisión cada año.

Artículo 9°. Requisitos de admisión/Perfil de ingreso.

El programa de especialización en Rehabilitación Oral está dirigido a cirujanos dentistas que demuestren un alto compromiso con la excelencia clínica, el pensamiento científico y la profundización en las ciencias básicas y clínicas relacionadas con la especialidad. Es deseable que los postulantes hayan participado previamente en actividades de investigación, docencia o extensión vinculadas al área odontológica, y que cuenten con habilidades para el razonamiento clínico y la toma de decisiones basadas en evidencia científica, junto con una sólida formación ética, responsabilidad profesional y vocación de servicio.

Asimismo, se espera que los postulantes posean capacidad para el trabajo en equipos interdisciplinarios, una fuerte motivación por profundizar en el diagnóstico, tratamiento y pronóstico de pacientes con alteraciones del sistema estomatognático, así como interés en integrar la investigación científica con la toma de decisiones clínicas. Se valorará especialmente la disposición a participar en actividades académicas, de investigación y extensión universitaria.

Artículo 10°. Los antecedentes que deberán aportar los postulantes en la plataforma de postulación banner miUAndes, son los siguientes:

El postulante deberá estar en posesión del título profesional de cirujano dentista.

Tratándose de postulantes titulados en el extranjero será requisito para postular el poseer el título de Cirujano Dentista con la Apostilla de la Haya.

1. Currículum Vitae. Debe contener la siguiente información:

a. Datos personales, b. Datos académicos, c. Estudios de postgrado (magister, diplomados, otros...), d. Antecedentes laborales, e. Publicaciones científicas relacionadas con la especialidad, f. Presentaciones en congresos de la especialidad, g. Ayudantías alumno realizadas, h. Idiomas que domina, i. Otras actividades extracurriculares (asistenciales, culturales, gremiales, laborales, etc.).

2. Carta personal de presentación. En que explica los motivos por los que ha elegido la especialidad a la cual postula (no más de una página).

3. Certificado de título. Copia legalizada ante notario u original digital con la Apostilla de la



Haya para títulos extranjeros.

4. Certificado de ranking de titulación.

5. Concentración de notas de pregrado.

6. Estudios de Postgrado y de Educación Continua. Copia simple. Certificados de programas de Magister, Diplomados o Doctorados finalizados o en curso.

7. Actividades académicas. Copia simple. Adjuntar certificados de ayudantías de pregrado y certificados de actividad docente con horas.

8. Publicaciones. Adjuntar copia simple de la publicación. Si la publicación está aceptada pero aún no impresa, se debe adjuntar además certificado de la editorial que indique dicho estado.

9. Presentaciones en congresos de la especialidad. Adjuntar copia simple de certificado de la presentación en congreso, junto con una copia simple del resumen en el libro de resúmenes de éste.

10. Asistencia a cursos. Copia simple de certificados de asistencia a cursos de una duración igual o mayor a 10 horas. Sólo cursos relacionados con la especialidad.

11. Seguro de responsabilidad civil.

12. Otros antecedentes. Respecto a las publicaciones y presentaciones en congresos se deberán tener las siguientes consideraciones: a. No se aceptarán duplicaciones del mismo trabajo. i. Si un trabajo es publicado en revista y también presentado en congreso, el postulante deberá elegir si lo presentará como “publicación” en revista o como “presentación en congreso”. No es válido presentarlo en ambas modalidades en la postulación. ii. Si el trabajo ha sido presentado en más de una instancia, solo se considerará como una presentación. iii. Se considerará duplicación todo trabajo que presente resúmenes similares (en contenido, objetivo y diseño), a pesar de tener títulos distintos. b. Las publicaciones en revistas de los resúmenes de presentaciones en congresos no son consideradas como publicaciones.

13. Certificado vacuna Hepatitis B vigente.

La Dirección de Postgrados y Educación Continua de la Facultad de Odontología podría solicitar antecedentes complementarios en caso de considerarlo necesario.

Artículo 11°. El proceso de selección será el siguiente:

Los antecedentes entregados por el postulante serán revisados por el Comité de Postgrado y el Comité Académico del Programa. Esta revisión concluirá en la confección de un ranking para cada concurso traducido en un puntaje. El Programa cuenta con una rúbrica detallada con los criterios a evaluar y sus ponderaciones.



El puntaje será calculado en base a los siguientes criterios y ponderaciones:

Antecedentes	Porcentaje
Estudios universitarios	10%
Experiencia laboral	15%
Lugar de trabajo (público/privado)	10%
Actualización	25%
Publicaciones	10%
Presentaciones en congresos	10%
Entrevista personal	20%

Cada postulante podrá consultar sobre su estado en el proceso de admisión a través de la plataforma de postulación a admisión de especialidades odontológicas. Una vez confeccionado el ranking, se realizará a partir de éste la preselección de candidatos. El número de candidatos preseleccionados podrá ser modificado por la Universidad, en el momento que estime oportuno.

ENTREVISTA:

Los candidatos preseleccionados tendrán una entrevista con miembros del Comité Académico del Programa. El candidato (nacional o extranjero) será contactado al teléfono o al correo electrónico de contacto proporcionado en la ficha de postulación, para informarle el día, la hora y modalidad que se utilizará para la entrevista.

La entrevista podrá incluir preguntas sobre un artículo en inglés entregado el mismo día, el que tiene por objetivos evaluar (i) la capacidad de comprensión de textos científicos en idioma inglés, (ii) los conocimientos básicos asociados, y (iii) la capacidad de análisis crítico por parte del postulante.

Los postulantes que no se presenten, sin haberse excusado previamente, quedarán excluidos del proceso.

RESULTADOS

Una vez realizada la entrevista, el Comité emitirá el listado con el resultado del proceso en el cual se establecerá el orden de precedencia para acceder a las vacantes.

Los seleccionados que decidan ingresar al Programa de Especialización deberán completar el proceso de matrícula en la Universidad.

OTROS:

El candidato seleccionado se compromete a mantener su seguro de Responsabilidad Civil vigente durante su formación como especialista.

La póliza renovada deberá ser enviada anualmente en formato digital a la Coordinadora Académica de Postgrado, en marzo de cada año académico.

TÍTULO V. DE LOS ACADÉMICOS

Artículo 12°.

Los académicos responsables de la docencia del Programa deberán contar con el título de Cirujano Dentista y Especialidad Odontológica **que imparte** o Títulos o Grados equivalentes afines a las Ciencias de la Salud.



Artículo 13°.

Los docentes del programa serán propuestos por el director del Programa, por el director de Postgrados y Educación Continua o los directores de Departamento, luego en línea con el proceso de selección de académicos de la Facultad, se procurará conformar una terna, que será entrevistada por dos integrantes del Consejo de la Facultad, de acuerdo con la Política de Contratación de la Facultad alineada con el Reglamento de Profesores de la Universidad.

Artículo 14°. Responsabilidad docente:

Serán responsabilidades del profesor del Programa.

- a) Realizar la planificación de sus asignaturas y presentar los programas de esta al director del programa.
- b) Realizar actividades académicas programadas de acuerdo con la calendarización del programa.
- c) Realizar las evaluaciones de los aprendizajes calificarlas ingresarlas a banner los plazos establecidos.
- d) Realizar tutoría clínica directa.
- e) Tener registro actualizado de las evaluaciones de los estudiantes en los sistemas previstos por la Universidad.

Serán responsabilidades del tutor clínico del Programa.

- a) Demostrar un dominio profundo de los conocimientos y habilidades propias de la especialidad odontológica.
- b) Facilitar la transferencia de conocimientos clínicos complejos de manera clara y efectiva.
- c) Diseñar y ejecutar estrategias de enseñanza que se adaptan al nivel de aprendizaje de los estudiantes.
- d) Fomentar el pensamiento crítico y el razonamiento clínico mediante preguntas guiadas y análisis de casos.
- e) Supervisar de manera activa y equilibrada, ofreciendo autonomía progresiva según la competencia demostrada por el estudiante.
- f) Proporcionar retroalimentación constructiva, oportuna y específica para mejorar el desempeño clínico y ético.
- g) Asegurar el cumplimiento de protocolos de bioseguridad, normas éticas y estándares de calidad en la atención odontológica.

TÍTULO VI. DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 15°. El Programa de Especialización en Rehabilitación Oral está a cargo del director del Programa elegido por el Consejo de la Facultad. La duración de su cargo, renovación y funciones están contenidas en la Normativa de Postgrados y Postítulos de la Facultad de Odontología.

Adicionalmente, el programa cuenta con dos coordinadores (uno por cada año en curso), encargados de apoyar la labor y gestión del Director y/o ejecutar alguno de los acuerdos fijados por el Comité Académico del Programa.



Artículo 16°. El Comité del Programa está compuesto por el director del Programa y al menos dos docentes más de la Especialidad.

Corresponderá al Comité Académico del Programa:

- a) Proponer al Comité de Dirección la distribución de la carga horaria de su correspondiente programa.
- b) Garantizar la calidad del proceso enseñanza aprendizaje según el modelo educativo de la Universidad.
- c) Desarrollo y ejecución del plan de mejora del programa. Elaborar la programación académica y presupuestaria anual del programa.
- d) Componer comisiones de defensa de tesis y exámenes de grado.
- e) Diseñar el programa académico y su calendarización.
- f) Dirigir las entrevistas a postulantes.
- g) Guiar el proceso de admisión y matrícula.
- h) Liderar acciones de vinculación con el medio nacional e internacional.

La participación de los estudiantes del Programa será a través del Comité de Participación Estudiantil de Postgrado, cuyas funciones se encuentran detalladas en la Normativa específica para este Comité.

Artículo 17°. El Programa cuenta con una estructura de apoyo orgánico, tanto en la Facultad como a nivel institucional. La orgánica de apoyo de la Facultad contempla entre otros, a la Dirección de Postgrados y Educación Continua, al Comité de Dirección de Postgrados, a la Secretaría de Postgrados y a la Coordinadora de Postgrados. El detalle de la interacción de estos órganos y sus funciones está descrito en la Normativa de Postgrados y Postítulos de la Facultad de Odontología⁴.

TÍTULO VII. DE LA ASISTENCIA

Artículo 18°. La asistencia exigida a las actividades teóricas es de un 75%. La asistencia exigida para evaluaciones, seminarios, presentación de casos clínicos, análisis de literatura científica, solución de casos, y actividades de clínica es de un 90%. Todas las inasistencias (justificadas o no) impactarán en el cálculo del porcentaje para aprobar cada asignatura.

Artículo 19°. La inasistencia no justificada a evaluaciones, presentación de casos clínicos, análisis de literatura científica, solución de casos y seminarios, será calificada con nota uno coma cero (1,0).

Artículo 20°. Toda justificación correspondiente a la inasistencia a cualquier actividad debe ser presentada, aprobada y visada a través de los canales regulares establecidos por la Universidad dentro de las siguientes setenta y dos (72) horas de ocurrida la misma. Si el certificado no es presentado en el tiempo solicitado no será considerado como válido⁵.

⁴<https://www.uandes.cl/wp-content/uploads/2023/04/Normativa-especifica-de-Programas-de-Postgrados-y-EC-en-Odontologia.pdf>

⁵ Artículo 7 Normativa del Alumno de Magister, Especialidad y Diplomado de la Facultad de Odontología



TÍTULO VIII. DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 21°. El estudiante durante su actividad clínica en campo clínico propio o externo, deberá utilizar el uniforme clínico (scrub) con el nombre y el logo de la Universidad.

Se considerará parte de la presentación personal obligatoria normas básicas de higiene personal tales como: cabello limpio, tomado y cubierto, uñas cortas, limpias sin pintura. No se permitirá el uso de aros grandes colgantes, collares, relojes y pulseras⁶.

TÍTULO IX. DEL PLAN DE ACCIONES CLÍNICAS

Artículo 22°. Los estudiantes deben cumplir con un plan de acciones clínicas mínimo para poder optar a la aprobación de cada ramo clínico. Dicho plan de acciones clínicas y su requisito mínimo de cumplimiento está contenido en el Programa de Especialización.

TÍTULO X. DE LA EVALUACIÓN CLÍNICA DE CALIDAD-CANTIDAD

Artículo 23°. Para iniciar cualquier tratamiento, debe estar completada y evaluada la fase de diagnóstico en el registro clínico electrónico del Centro de Salud de San Bernardo (de ahora en adelante CESA) del paciente correspondiente y el consentimiento (o asentimiento en menores de edad) firmado.

Artículo 24°. Para el cálculo de la evaluación de cantidad de prestaciones realizadas se considerarán las fases completadas por el alumno y aprobadas por el docente correspondiente en el registro clínico electrónico del CESA. Al finalizar cada asignatura clínica se contabilizarán las acciones clínicas realizadas y los casos clínicos dados de alta para calcular, dependiendo del año lectivo, el cumplimiento del programa clínico y la nota respectiva. La evaluación cuantitativa se hará de acuerdo con el cumplimiento de un programa mínimo correspondiente al período que curse, estipulado en detalle en el programa de la especialidad. Esta evaluación debe tener una nota mínima igual a cinco coma cero (5,0) para ser aprobado.

Artículo 25°. Sólo se contabilizarán dentro del número de tratamientos realizados los casos que estén con las acciones completadas en el registro clínico electrónico.

⁶ Protocolo de Bioseguridad en Odontología y Consultas Médicas.



Artículo 26°. Para los estudiantes de **primer año** académico, la nota clínica se obtiene en función de los siguientes criterios:

ASIGNATURAS	PONDERACIÓN	SUBCOMPONENTES	PONDERACIÓN
Diagnóstico	95%	Evaluaciones: Lecturas dirigidas 5% Seminarios 5% Análisis de casos clínicos 20% Pruebas globales 20% Caso clínico 20% Examen 30%	45%
		Desempeño psicomotor*	45%
		Profesionalismo	10%
		Total Diagnóstico	100%
Terapéutica I	5%	Evaluaciones	100%
		Total Terapéutica I	100%

La evaluación del desempeño psicomotor se establece a partir del promedio entre una nota que representa la cantidad de acciones clínicas realizadas por el alumno (evaluación cuantitativa) y una nota que representa la calidad de su desempeño clínico (evaluación cualitativa).



La evaluación cuantitativa se realiza a partir del total del puntaje obtenido por la suma de las acciones clínicas realizada durante el período, cuyo valor se especifica en la siguiente tabla:

PRESTACIÓN CLÍNICA	PUNTAJE
• Manejo ortopédico	2
• Setup de resina compuesta directa (x grupo)	4
• Operatoria (Odontología restauradora directa x unidad)	2
• Mockup por arcada	2
• Exodoncias	1
• Preservación alveolar	2
Prótesis Fija	
• Odontología restauradora indirecta (Lab side-Chair side)	4
• Prótesis fijas Unitarias Completas o Parciales	4
• Prótesis fijas Plurales (inserción + intermediario)	4
• Provisorios de Prótesis fijas Unitarias Completas o Parciales	3
• Provisorios de Prótesis fijas Plurales (inserción + intermediario)	3
• Retiro de corona o espiga	4
• Poste de anclaje intracanal radicular (Pines parapulpares)	2
Prótesis Removible	
• Prótesis removible inmediata (total o parcial)	5
• Prótesis Total convencional	4
• Prótesis Total implanto retenida PR5	6
• Prótesis Parcial (acrílica-metálica)	4
• Reparación de prótesis	2
• Acondicionamiento de tejidos	2
Implantología	
• Planificación de Cirugía (incluye guía radiográfica y quirúrgica)	2
• Inserción de implante	4
• Prótesis ad-modum PF3 (carga inmediata / definitiva)	6
• Prótesis fija plural sobre implantes PF1 (inserción + intermediarios)	4
• Prótesis fija unitaria sobre implante (incluye carga inmediata)	4
• Conexión de implante (por unidad)	1

La escala de evaluación cuantitativa considerará 70 puntos como nota 4,0.

Las acciones clínicas o prestaciones no aprobados, es decir, aquellos que son evaluadas cualitativamente con nota inferior a cinco (5,0) **no serán considerados** para la evaluación cuantitativa.

La nota cualitativa de primer año se obtendrá en base al promedio de las notas de desempeño psicomotor cualitativo registradas en la "Pauta de evaluación de desempeño académico semestral" (Retroalimentación) que se desarrollan durante el transcurso del programa en su primer año lectivo.



Artículo 27°. Para los estudiantes del **segundo año** académico, la nota clínica se obtiene en función de los siguientes criterios:

ASIGNATURA	SUBCOMPONENTES		PONDERACIÓN PORCENTUAL
Terapéutica II	Evaluaciones		45%
	Desempeño psicomotor	Cantidad (N° pacientes alta complejidad)	45%
		Calidad (Pauta evaluación semestral)	
	Profesionalismo		10%

La evaluación del desempeño psicomotor se establece a partir del promedio entre una nota cuantitativa y una nota cualitativa.

La nota cuantitativa se obtiene en función del número de pacientes de alta complejidad dados clínicamente de alta al finalizar el segundo año. Aquellos alumnos que den de alta el mínimo requerido de pacientes de alta complejidad obtendrán nota 5,0 y el/los alumnos que den de alta el número más alto de pacientes de alta complejidad la nota 7,0. Por lo tanto, la escala cuantitativa se establecerá entre estas 2 notas.

La nota cualitativa de segundo año se obtendrá en base al promedio de las notas de desempeño psicomotor cualitativo registradas en la "Pauta de evaluación de desempeño académico semestral" (Retroalimentación) que se desarrollan durante el transcurso del programa en su segundo año lectivo. La nota obtenida a partir de este promedio ponderará un 80% de la nota final de lo cualitativo. El 20% restante se obtendrá del promedio de las notas de alta integral de los pacientes de cada alumno registrados en el sistema de ficha clínica y/o portafolio clínico al finalizar su período académico.

Artículo 28°. Los tratamientos no aprobados, es decir, aquellos que son evaluados cualitativamente con nota inferior a cinco (5,0) no serán considerados para la evaluación cuantitativa.

Artículo 29°. La ponderación de la evaluación clínica de cantidad dentro de la nota final del curso está descrita en el programa de la especialización.

Artículo 30°. El programa clínico cuantitativo del Programa se considerará aprobado cuando el estudiante:

- Complete mínimo 10 (diez) pacientes con su alta integral, de los cuales uno deba ser diagnosticado y tratado por patología temporomandibular (que puede ser en conjunto con un estudiante del programa de especialización TTM y DOF). Además, de estos pacientes, al menos cuatro deberán ser considerados de alta complejidad. Los profesores que realizan tutoría clínica en el programa determinarán el grado de complejidad de cada caso en función de las alteraciones presentes en el SE (Sistema Estomatognático) en cada uno de los niveles de diagnóstico. Si hay dudas al respecto, el Comité del Programa definirá la complejidad del paciente.



- b) Realizar la terapia de seguimiento y/o mantención de mantención de al menos 4 pacientes tratados y dados de alta en el programa en años anteriores a su cohorte.
- c) Realizar al menos un flujo completo “chair-side”.

TITULO XI. DEL ALTA DE PACIENTES

Artículo 31°. Para dar de alta un paciente es obligatorio tener todos los antecedentes clínicos relevantes, la evolución del tratamiento, acciones realizadas ingresadas y autorizadas en el Sistema de Ficha Clínica del Centro de Salud San Bernardo (CESA). La evaluación de alta integral del paciente será realizada por el director del Programa o por los coordinadores respectivos de cada año lectivo.

Artículo 32°. Se darán **altas administrativas** a la tercera inasistencia injustificada y registrada en el registro clínico electrónico del paciente, seguido a la inasistencia de una citación llamada por la recepcionista de clínica, tras lo cual se emite un informe del que queda registro en la ficha, y se completa la fase de alta administrativa.

Artículo 33°. Los pacientes con rehabilitaciones protésicas plurales o unitarias, deben tener radiografías de control de prueba de metales y de instalación/cementación de rehabilitación para poder ser dados de alta. Debe expresamente consignar el tipo y la localización de los tornillos de acceso si la prótesis es atornillada. Si es cementada sobre pilar personalizado o de stock debe dejar claramente definido la localización del tornillo de fijación del pilar protésico, esto por eventuales necesidades futuras de reintervención de esa rehabilitación específica. Esta información debe quedar consignada en la ficha clínica digital (evolución) del paciente en cuestión.

Artículo 34°. Si un paciente no logra finalizar todo su tratamiento durante el período que dura el curso, el alumno tratante deberá ingresarlo al sistema de gestión de agenda, de manera que quede en la lista de espera prioritaria. El alumno debe informar al docente a cargo y a la secretaria docente asistencial, además de consignar claramente en la evolución que el paciente necesita continuar su tratamiento.

TITULO XII. DE LA EVALUACIÓN DE PROFESIONALISMO

Artículo 35°. Serán evaluados durante las actividades clínicas aspectos éticos y habilidades blandas del alumno respecto al paciente y su entorno. Estas consideran inasistencia, puntualidad, presentación personal, conocimiento de las acciones clínicas a realizar, trato con el paciente y personal de salud centrado en la empatía, el respeto, la confidencialidad y el profesionalismo. La evaluación será mediante la rúbrica contenida en el programa de la especialidad y su aplicación será durante la asignatura.

La ponderación de la evaluación de profesionalismo dentro de la nota final del curso está descrita en el programa de la especialidad y es registrada en la “pauta de evaluación del desempeño académico semestral” (Retroalimentación).

TÍTULO XIII. DEL CUMPLIMIENTO DE NORMAS, DISCIPLINA Y SANCIONES

Artículo 36°. El horario de funcionamiento de clínica para la atención de pacientes en la jornada de mañana es de 8:30 a 13:00 horas y en la tarde de 14:00 a 18:30 horas. Si el alumno



termina fuera del horario de clínica, es decir después de las 13:00 o 18:30 horas, tendrá nota máxima en profesionalismo en esa etapa de un 4.0 por trabajar fuera del horario de funcionamiento de la clínica.

Artículo 37°. Si durante un procedimiento clínico el alumno demuestra desconocimiento de la técnica involucrada, incapacidad para ejecutarla o no evidencia los conocimientos mínimos necesarios, podrá ser suspendido de la actividad por decisión del docente encargado, quien lo reemplazará en la atención y registrará la calificación como deficiente en la “Pauta de evaluación del desempeño académico semestral” (Retroalimentación); además, el estudiante deberá rendir una interrogación oral sobre el tema en la sesión siguiente, cuya nota será considerada en la evaluación de su respectiva etapa clínica.

Artículo 38°. Si el alumno realiza actos reñidos con las normas sanitarias y/o éticas podrá ser suspendido de la clínica y el caso será informado al Profesor-Director de Programa por el docente involucrado.

Artículo 39°. Las acciones que serán consideradas reprobatorias por sí solas son:

1. Faltas a la ética como copiar, falsificar firmas, comportamiento agresivo con los pacientes o docentes.
2. Reiteradas acciones clínicas o quirúrgicas descuidadas por falta de precaución o ignorancia, que causen algún tipo de daño al paciente.
3. Intervenir quirúrgicamente sin aprobación previa de un docente.
4. No controlar, ni informar complicaciones a los docentes.

Artículo 40°. Toda conducta cometida dentro de la Universidad o en los campos clínicos en convenio, que atente contra la moral y los principios que inspiran a la Universidad de los Andes.

Artículo 41°. Estas sanciones pueden ser complementadas de acuerdo con la gravedad de la falta en concordancia con la Normativa del Alumno de Magíster, Especialidad y Diplomado de la Facultad de Odontología y del Reglamento del Alumno de Postgrados y Postítulos de la Universidad de los Andes.

TÍTULO XIV. DE LA APROBACIÓN DE LAS ASIGNATURAS

Artículo 42°. Los resultados de las evaluaciones a fin de año permitirán al alumno ser promovido al año siguiente o reprobado el año. La nota mínima para aprobar es cinco coma cero (5,0) en cada uno de los cursos del año correspondiente. Adicionalmente, para las actividades clínicas la nota mínima de aprobación deberá ser 5,0 tanto en el desempeño psicomotor (nota cuantitativa/cualitativa) como en profesionalismo.

Artículo 43°. En caso de que el alumno reprobara alguna de las asignaturas teóricas/preclínicas, tendrá la posibilidad de realizar una prueba de habilitación. Para presentarse a esta evaluación el estudiante deberá haber obtenido una nota mínima final igual o superior a 4,5 (cuatro coma cinco).



La calificación de la evaluación de habilitación se promediará con la nota final previa en una ponderación del 50% para cada una. El promedio final deberá ser igual o superior a 5.0 para aprobar.

Artículo 44° El examen final de las asignaturas clínicas “Diagnóstico en Rehabilitación Oral” en primer año y de “Terapéutica II” en segundo año es de carácter reprobatorio, por lo que la nota mínima de aprobación es de 5,0. En caso de no alcanzar esta nota mínima el alumno tiene la opción de rendir el examen en una segunda oportunidad. En esta segunda instancia la nota mínima de aprobación es 5,0 y la nota máxima es 5,0.

TÍTULO XV. DE LA RENUNCIA

Artículo 45°. Si un alumno decide renunciar al programa de Especialización en Rehabilitación Oral deberá comunicarlo oportunamente al director del Programa, a través de una solicitud escrita en formato digital, informando claramente acerca de los motivos de tal renuncia. Esto no excluye la obligación de seguir los procedimientos estipulados por el Reglamento de Postgrados y Postítulos de la Universidad de los Andes para tales efectos.

TÍTULO XVI. DE LA ELIMINACIÓN

Artículo 46°. Si un alumno repite consecutivamente el mismo curso incurrirá en causal eliminación académica. El procedimiento para apelar a la causal de eliminación se rige por lo establecido en la Normativa del Alumno de Magíster, Especialidades y Diplomado de la Facultad.

TÍTULO XVII. EGRESO Y TITULACIÓN

Artículo 47°. Al término del cuarto semestre los alumnos, quienes han aprobado todas las asignaturas del plan de estudio, deberán someterse a una instancia formal donde expondrán los resultados de su formación como especialistas en una presentación oral de su Caso Clínico de Titulación. Este caso clínico es desarrollado durante gran parte del Programa y demuestran el logro de los resultados de aprendizaje que tributan al perfil de egreso y que son los necesarios para desempeñarse como un especialista en Rehabilitación Oral en los diferentes ámbitos a los que se verán enfrentados en su vida profesional.

La nota de esta instancia debe ser mínimo cinco coma cero (5,0).

La actividad de titulación cuenta con una rúbrica de evaluación y la descripción detallada está contenida en el programa de la actividad.

Artículo 48°. En el caso que un alumno apruebe todas las asignaturas teóricas y no haya cumplido con su programa clínico al finalizar el segundo semestre lectivo (30 de diciembre de segundo año), no tendrá derecho a rendir la actividad de titulación y deberá realizar un programa clínico remedial que se desarrollará en el período académico siguiente para completar su programa clínico. Este remedial se dictará los martes de 8:30 a 13:00 exclusivamente. Una vez completados los requisitos clínicos en el área de calidad y cantidad, el estudiante estará habilitado para rendir su actividad de titulación.



Artículo 49°. La comisión examinadora que se constituirá para este efecto estará compuesta por tres académicos institucionales y un invitado experto en la disciplina (miembro de Sociedades Científicas o docentes de otras instituciones del área de Rehabilitación Oral o representante del Ministerio de Salud elegido por el director y aprobado por el Consejo de la Facultad.

En cuanto a los académicos institucionales que componen la Comisión Examinadora serán los siguientes:

- a. Un docente de la especialidad de Rehabilitación Oral nombrado por el Vicedecano Académico en representación del Consejo de la Facultad.
- b. Un docente del programa de especialización en Trastornos Témporo-mandibulares y Dolor Orofacial.
- c. Y, un docente del programa de especialización en Implantología Buco-máxilo-facial y/o Periodoncia.

Artículo 50°. El alumno que repite la actividad de titulación y resultare reprobado por segunda vez, deberá solicitar autorización del Consejo de la Facultad para optar a una tercera y última oportunidad para realizarlo. En caso de reprobación, quedará eliminado de forma definitiva del Programa.

Durante la preparación para la **segunda** opción, el estudiante deberá tener una estadía en el Programa durante las siguientes 3 semanas a la actividad de titulación, para reforzar las áreas evaluadas bajo lo esperado.

Artículo 51°. Para egresar y tener derecho al título de especialista en Rehabilitación Oral de la Universidad de los Andes, los alumnos deben haber aprobado todos los cursos de su malla curricular y haber aprobado su actividad de titulación.

Artículo 52°. El cálculo del promedio de las asignaturas del programa se realiza con la siguiente ponderación:

Plan común	10%
Primer año	40%
Segundo año	40%
Titulación.	10%

Artículo 53°. Para iniciar el proceso de titulación, las notas deberán estar ingresadas en Banner (Sistema Computacional de registro académico de la Universidad de los Andes), y como plazo máximo el proceso puede durar 45 días (corridos) después de finalizado el periodo de formación de cada programa.

TÍTULO XVIII. DE LA VINCULACIÓN CON EL MEDIO.

Artículo 54°. La Facultad a través de la Política de Apoyo para Intercambio en programas de Especialización y Magister, destina fondos para financiar hasta un 30% del valor del pasaje de avión (ida y vuelta a la Universidad de destino) a disposición del estudiante que desee realizar una pasantía en el extranjero cumpliendo con los requisitos declarados en la política.



Artículo 55°. La Facultad dispone de un fondo anual para apoyar a los estudiantes que presenten un poster en un Congreso con filiación Universidad de los Andes asociado a la especialidad, equivalente al 50% de la inscripción en el Congreso más el financiamiento del costo de impresión del poster.